



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-02954478- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-324-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-02953625-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1601/24.-**

## ACTA ACUERDO MODIFICACIÓN PARCIAL CCT 332/98 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, entidad sindical representativa de los trabajadores de juegos de azar, titular de la personería gremial N° 1.529, en adelante también "**ALEARA**" o el "**SINDICATO**", representada en este acto por el señor Guillermo Ariel Fassione, titular del DNI 23.891.136 en su carácter de Secretario Gremial y la señora Sandra Weber en su carácter de Secretaria de la Mujer, titular del DNI 25.419.130, condición que acreditan con copia debidamente firmada y sellada de la certificación de autoridades de su entidad, respecto de la cual prestan formal juramento con carácter de Declaración Jurada respecto de su vigencia y autenticidad, con domicilio social en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, **BINGO KING S.A.**, CUIT 33-6420973-9, con domicilio legal en la calle Viamonte 1646, piso 3, cuerpo 3, of. 79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Hernán Lemonnier, titular del DNI 20007975 y Verónica Alejandra Leoni, titular del DNI 18373942, ambos Apoderados (como surge de las copias –que declaran bajo juramento son fieles a los originales-, de los testimonios de escrituras públicas N° 81 y N° 82, de fecha 5/4/23, pasadas ante el Esc. autorizante Julio Ricardo Graham [reg. notarial N° 2 de San Fernando], cuya firma ha sido debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires), mandatos que se encuentran vigentes en todas sus partes y con facultades suficientes para actuar en sede administrativa y negociar colectivamente, en adelante también "**LA EMPRESA**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan:

**Artículo 1°:** Que ambas partes son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 332/98 "E".

**Artículo 2°:** Que dados los términos de dicho convenio colectivo que ha regido las relaciones laborales entre Bingo King S.A. y sus empleados, la evolución y desarrollo de la actividad de la EMPRESA y la experiencia recogida a lo largo de los años de vigencia del mismo, ambas representaciones en pleno ejercicio de sus mandatos han resuelto introducir las siguientes modificaciones y cláusulas:

VERÓNICA A. LEONI  
APODERADA  
BINGO KING S.A.

HERNAN LEMONNIER  
ABOGADO  
C.A.S.I.T.° XXVIII F° 88  
C.P.A.C.F. T° CX T° 738

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

**Artículo 3º: ADICIONAL "SALA LOUNGE".** 1.- Los/as trabajadores/as que presten servicios en la denominada "Sala Lounge" percibirán un adicional de acuerdo a su categoría respectiva y en proporción a su jornada laboral y horas efectivamente trabajadas en la misma, según se consigna para cada caso en el Anexo "Escala de valores Adicional 'Sala Lounge' diciembre 2023", que integra este acuerdo. Dicha suma se ajustará en la misma proporción que establezcan los acuerdos de pautas salariales que en cada ocasión se pacten entre las partes. Podrán percibir este adicional, los empleados y las empleadas de sala de máquinas tragamonedas y Bingo de Cartones, de las siguientes categorías: *Promotores, Cajeros, Técnicos de Sala y Técnicos de Laboratorio, Electricistas, Porteros, personal de Limpieza de Sala y Jefes de Sala.-*

2. Condiciones generales para el cobro: a) Los empleados/as que deseen desempeñar sus tareas total o parcialmente en la "Sala Lounge" -o la que eventualmente la reemplace-, deberán solicitarlo previamente por escrito en la oficina de Recursos Humanos de la empresa, que evaluará la disponibilidad de vacantes en el sector pretendido. b) Queda establecido como condición esencial para la percepción del adicional "Sala Lounge", trabajar efectivamente en la misma, por lo que si el empleado o la empleada que estuviere prestando tareas en dicho sector, dejara de hacerlo transitoria o definitivamente, por cualquier causa distinta a las contempladas en el punto "c" siguiente, perderá el derecho a cobrarlo, sin compensación alguna, de modo que no podrá invocar derecho adquirido alguno al respecto, bajo ninguna circunstancia. c) En concordancia con lo establecido en el punto "b", aquellos empleados o empleadas que por cualquier causa estuvieren ausentes -a excepción exclusiva de los períodos de vacaciones-, perderán el derecho al cobro de adicional, en proporción a sus ausencias. Quienes se encuentren en goce del período de

VERONICA WALEONI  
APODERADA  
BINGO KING S.A.

HERNAN LEMONIER  
ABOGADO  
C.A.S.I.T.º XXVIII Fº 80  
C.P.A.C.F. Tº CX Tº 732

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

vacaciones, percibirán el adicional "Sala Lounge", como si hubieran trabajando en dicho período.

3) Período para el cómputo de las horas trabajadas en la sala "Lounge". Se establece que por cuestiones operativas, el período para el cómputo de las horas trabajadas en la sala "Lounge" será del día 26 del mes al día 25 del mes siguiente. Transitoria y eventualmente, para el mes en que entre en vigencia el cobro del adicional, se liquidarán menos horas y días, en la proporción que resulte procedente.

**Artículo 4°:** Se crea el "Adicional Coordinación de Portería". Este plus lo percibirán aquellos empleados del sector portería que tengan a su cargo las tareas de coordinación de dicho sector, de cada turno, específicamente asignadas por la Gerencia y/o la Oficina de Recursos Humanos. Percibirán este plus las personas asignadas en las condiciones expresadas y exclusivamente por el tiempo en que ejerzan tal función de coordinación, de modo que si el empleado que lo percibe cambiara de categoría, tarea o sector por cualquier causa, o si la empresa decidiera reemplazarlo y asignar dicha tarea a otra persona, el empleado dejará de percibir el "Adicional Coordinación de Portería", de pleno derecho sin derecho a sustitución o compensación alguna. El monto del adicional se fija y se abonará en proporción a la jornada laboral, según se consigna en el Anexo "Escala de valores Adicional Adicional 'COORDINACIÓN PORTERÍA' Diciembre 2023" que integra este acuerdo.

Dicha suma se ajustará en la misma proporción que establezcan los acuerdos de pautas salariales que en cada ocasión se pacten entre las partes.

**Artículo 5°:** LAS PARTES declaramos bajo juramento en los términos previstos por el art. 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), que los datos consignados y las firmas

insertas en este acuerdo –y en sus anexos-, son auténticas. Constituyendo a los efectos del presente, los domicilios electrónicos que cada parte consigna, en los que se

VERONICA A. LEONI  
ABOGADA  
BINGO/KING S.A.

HERNAN LEMONIER  
ABOGADO  
C.A.S.I. Nº XXVIII Pº 89  
C.P.A.C.F. Nº 0170732

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

tendrán por válidas todas las notificaciones que esa autoridad administrativa laboral estime pertinentes, a saber:

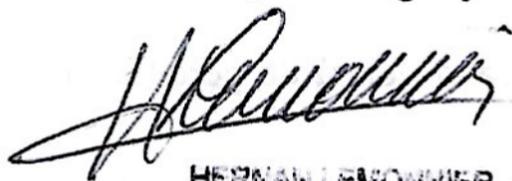
ALEARA: [afassione@aleara.com.ar](mailto:afassione@aleara.com.ar)

LA EMPRESA: [hernanlemonnier@gmail.com](mailto:hernanlemonnier@gmail.com)

Los delegados del personal -quienes ratifican todo lo aquí acordado-, son: *Rosana Isabel Leveratto (CUIL 27-18444710-5)*, *Yésica Verónica Zusan (CUIL 27-28983268-3)*.

**Artículo 6º:** LAS PARTES – en ejercicio de la buena fe empresarial y sindical – y siempre dentro los términos de la eficacia temporal de las normas (Art. 7 cc. y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación) requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la URGENTE HOMOLOGACIÓN de este instrumento, como acta acuerdo modificación parcial del CCT 332/98 “E”.

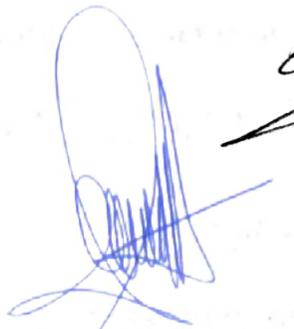
En prueba de conformidad se firman tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



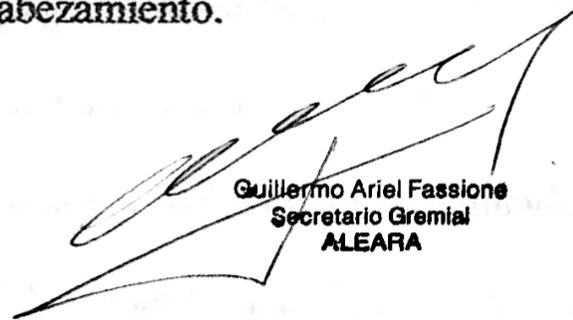
HERNAN LEMONNIER  
ABOGADO  
C.A.S.I. Tº XXVIII Fº 88  
C.P.A.C.F. Tº CX Tº 738



VERÓNICA A. LEONI  
APODERADA  
BINGO KING S.A.



SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

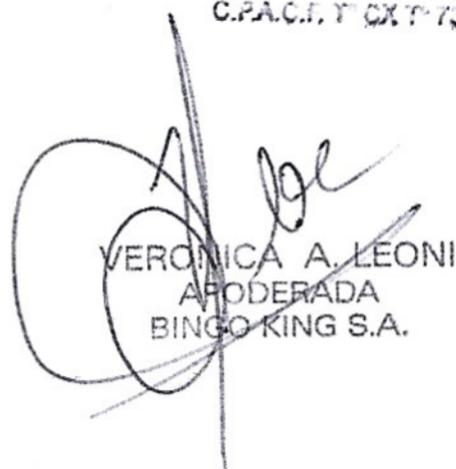
### Escala de valores Adicional "SALA LOUNGE" DICIEMBRE 2023

CATEGORIA / SECTOR	JORNADA	HS / DIAS MENSUALES NECESARIAS PARA ALCANZAR MONTO BASE	MONTO ORIGINAL DE CALCULO JULIO 2023	INCREMENTO ACUMULADO 70% DICIEMBRE 2023	VALOR BASE PARA DICIEMBRE 2023	VALOR HORA / DIA
JEFES DE SALA - AUXILIARES DE SALA	8 HORAS	160 HORAS	18.000,00	12.600,00	<b>30.600,00</b>	191,25
GAJERO/A - AUX. GAJA TGM	8 HORAS	160 HORAS	18.000,00	12.600,00	<b>30.600,00</b>	191,25
CAJERO/A - AUX. CAJA TGM	6 HORAS	120 HORAS	14.000,00	9.800,00	<b>23.800,00</b>	198,3333
CAJERO/A - AUX. CAJA TGM	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
TECNICO/A DE SALA TGM	8 HORAS	160 HORAS	16.000,00	11.200,00	<b>27.200,00</b>	170,00
TECNICO/A DE SALA TGM	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
PROMOTOR/A TGM	7/8 HORAS	160 HORAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	136,25
PROMOTOR/A TGM	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
RULETERO/A TGM	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
LIMPIEZA DE SALA TGM - COORDINADORA TURNO	8 HORAS	30/31 DIAS	9.000,00	6.300,00	<b>15.300,00</b>	510,00
LIMPIEZA DE SALA TGM	8 HORAS	160 HORAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	136,25
LIMPIEZA DE SALA TGM	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
PORTEROS	7 HORAS	160 HORAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	136,25
PORTEROS	4 HORAS	80 HORAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	212,50
MANTENIMIENTO ELECTRICO	8 HORAS	30/31 DIAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	726,67
MANTENIMIENTO ELECTRICO	6 HORAS	30/31 DIAS	10.000,00	7.000,00	<b>17.000,00</b>	566,67
MANTENIMIENTO ELECTRICO	4 HORAS	30/31 DIAS	7.000,00	4.900,00	<b>11.900,00</b>	396,67
COORDINACION PORTERIA	7 HORAS	30/31 DIAS	7.000,00	4.900,00	<b>11.900,00</b>	396,67
TECNICO LABORATORIO	8 HORAS	30/31 DIAS	10.200,00	7.140,00	<b>17.340,00</b>	578,00
TECNICO LABORATORIO	7 HORAS	30/31 DIAS	9.000,00	6.300,00	<b>15.300,00</b>	510,00
TECNICO LABORATORIO	6 HORAS	30/31 DIAS	7.600,00	5.320,00	<b>12.920,00</b>	430,67
CAJERO/A - BINGO CARTONES	7 HORAS	160 HORAS	20.000,00	14.000,00	<b>34.000,00</b>	212,50
PROMOTOR/A - BINGO CARTONES	7 HORAS	160 HORAS	20.000,00	14.000,00	<b>34.000,00</b>	212,50
PROMOTOR/A - BINGO CARTONES	4 HORAS	80 HORAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	272,50
LOCUTOR/A - BINGO CARTONES	7 HORAS	160 HORAS	20.000,00	14.000,00	<b>34.000,00</b>	212,50
LIMPIEZA SALA - BINGO CARTONES	4 HORAS	80 HORAS	13.600,00	9.520,00	<b>21.800,00</b>	272,50

Los calculos para determinar el monto final a abonar por sala Lounge se haran en base al monto base vigente para cada mes, categoria, jornada y horas o dias requeridos. En caso de no alcanzar las horas/ dias requeridos o excederlos ( solo en el caso de las horas)se calculara proporcionalmente mediante una regla de tres simple.

  
**HERNAN LEMOUNER**  
 ABOGADO  
 C.A.S.I. T° XXVII F° 88  
 C.P.A.C.F. T° CX T° 738

  
**Guillermo Ariel Fassione**  
 Secretario Gremial  
**ALEARA**

  
**VERONICA A. LEONI**  
 APODERADA  
 BINGO KING S.A.

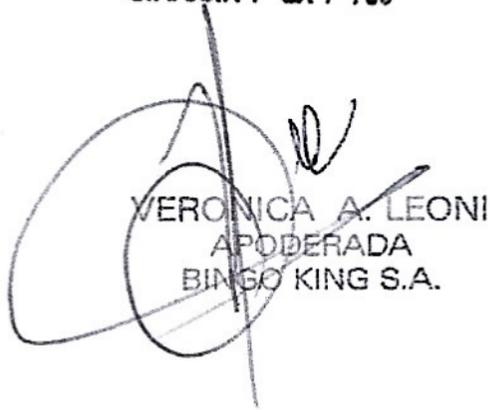
  
**SANDRA ELIZABETH WEBER**  
 Secretaria de la Mujer  
**ALEARA**

**Escala de valores Adicional "COORDINACION PORTERIA" DICIEMBRE 2023**

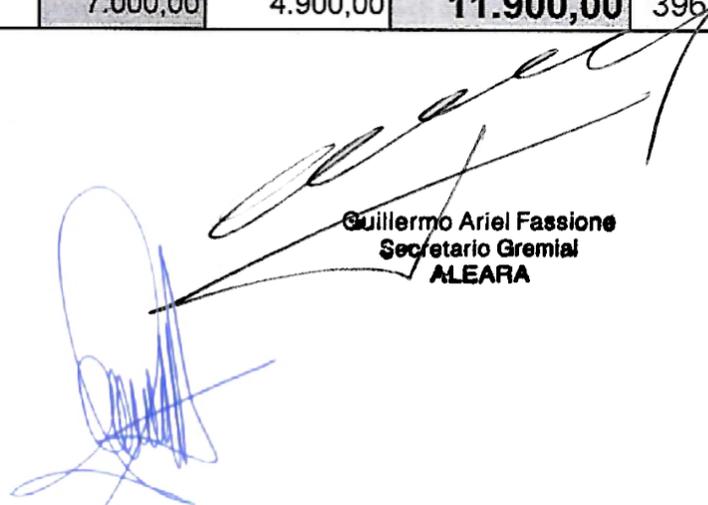
CATEGORIA / SECTOR	JORNADA	HS / DIAS MENSUALES NECESARIAS PARA ALCANZAR MONTO BASE	MONTO ORIGINAL DE CALCULO JULIO 2023	INCREMENT O ACUMULADO 70% DICIEMBRE 2023	VALOR BASE PARA DICIEMBRE 2023	VALOR DIA
COORDINACION PORTERIA	7 HORAS	30/31 DIAS	7.000,00	4.900,00	<b>11.900,00</b>	396,6667



**HERNAN LEMOINE**  
 ABOGADO  
 C.A.S.I. T° XVIII P° 38  
 C.P.A.C.F. T° CXI P° 732



**VERONICA A. LEONI**  
 APODERADA  
 BINGO KING S.A.



**Guillermo Ariel Fassione**  
 Secretario Gremial  
 ALEARA

**SANDRA ELIZABETH WEBER**  
 Secretaria de la Mujer  
 ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.09 13:54:38 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.09 13:54:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 324-24 Acu 1601-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.